CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE

CONTRATANTE	INNOVATECH E.I.C.E.
NIT	NIT No.890.309.152-9
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE
IDENTIFICACIÓN	Nit. 41.943.625-9
OBJETO	REALIZAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA OIGA MIRE LEA, EL XXIV ENCUENTRO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE, EL V CONGRESO LECTURA, EL VII FORO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, LA IV FERIA INTERNACIONAL DE LIBRO ACADÉMICO – FILA, FESTIVAL LITERARIO MUNICIPAL Y SALIDAS BIBLIOTECARIAS
VALOR	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.292.548.605)
PLAZO	30/11/2025

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará en adelante **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE**, identificado (a) con No. **Nit. 41.943.625-9**, quien obra en nombre propio, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordadocelebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972, **INNOVATECH**, fue creada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, esto es, un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.
2. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la

IMPRIME ECO
IMPRENTA DEPARTAMENTAL

contratación estatal.

3. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, determina que las Empresas Industriales y Comerciales Estatales que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública aplicarán, como quiera que la entidad por su naturaleza jurídica no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, sus procesos contractuales se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual, debe observar, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
4. Que, **INNOVATECH** estando habilitado como proveedor de redes y servicios en TIC le es aplicable lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, en especial, lo dispuesto en el Artículo 55 que manifiesta que: Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
5. Que, de igual manera, en el desarrollo de la actividad principal de **INNOVATECH** se ha posicionado como integrador de soluciones en administración de archivos, gestión documental, gobierno de la información, catastro multipropósito y en general tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios conforme su objeto; en ese sentido, **INNOVATECH** realiza el desarrollo y ejecución de proyectos de manera directa y/o a través de sus CONTRATISTAS y/o proveedores estratégicos, debido a que la naturaleza y complejidad de los negocios, al igual que, el alto grado de demanda de productos y servicios de variedad, lo cual hace necesario que para su ejecución **INNOVATECH** como INTEGRADOR PÚBLICO aúne esfuerzos operativos, técnicos y administrativos que permitan cumplir con la oferta planteada en los diferentes mercados, en atención, a que no dispone con la totalidad de la infraestructura propia y necesaria para ejecutarlos y lograr este fin, sinergias que permiten garantizar la ejecución contractual a sus clientes de manera idónea, eficiente y eficaz, con el resultado de prestar soluciones integrales en tecnología de alto impacto en el mercado.
6. Que **INNOVATECH** desarrolló el respectivo proceso de contratación de conformidad con el numeral 6 del artículo 29 del Manual de Contratación de la Entidad, ACUERDO No. 100-03-15-02 de marzo 5 de 2024 "POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E.", estableciendo que la modalidad de Invitación Directa.
7. Que **INNOVATECH** luego de realizar una revisión de los hitos históricos, así como de otras fuentes y conforme lo indicado en el manual de contratación, se llevó a cabo

IMPRIME ECO IMPRENTA DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE

una Invitación Directa con la firma **PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE** con el fin de que esta presentara propuesta.

8. Que la firma **PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE** presentó su propuesta a **INNOVATECH**, la cual a su vez fue evaluada al interior de la entidad, encontrando que la misma cumple con los requerimientos técnicos y de experiencia solicitado al **CONTRATISTA**, además de que su propuesta económica es adecuada y se encuentra acorde a los precios de mercado.
9. Que para atender la presente contratación **INNOVATECH**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.
10. Que cuando se mencione **LAS PARTES**, se debe entender de manera conjunta a INNOVATECH y **PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE**
11. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. REALIZAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA OIGA MIRE LEA, EL XXIV ENCUENTRO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE, EL V CONGRESO LECTURA, EL VII FORO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA, LA IV FERIA INTERNACIONAL DE LIBRO ACADÉMICO – FILA, FESTIVAL LITERARIO MUNICIPAL Y SALIDAS BIBLIOTECARIAS

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar a cabalidad el objeto del Convenio.
2. Garantizar la presencia de los invitados internacionales, nacionales y locales en el XI Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea, El Oiga Mire Lea Junior, el XXIV Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle, el V Congreso Lectura y el VII Foro de la Política LEO, la IV Feria Internacional del Libro Académico.
3. Realizar el evento inaugural del XI Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea.
4. Garantizar la logística complementaria correspondiente a la producción de principio a fin en cuanto a iluminación, sonido, silletería, decoración, escenografía, audiovisuales, catering, de los eventos del XI Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea, el XXIV Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle, el V Congreso Lectura y el VII Foro de la Política LEO, la IV Feria Internacional del Libro Académico, Festival Literario Municipal, 6 salidas que se desarrollaran en 3 municipios del Valle del Cauca y 3 comunas de Santiago de Cali con oferta institucional donde esté implícito el Bibliobús y la publicación de nuevos títulos en el Fondo Editorial de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y otros eventos institucionales en municipios del Valle del Cauca y comunas de la Ciudad de Cali para garantizar el acceso a la información y conocimiento de acuerdo con las necesidades intelectuales, de entretenimiento y ocio de la comunidad.
5. Adecuar los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas.

IMPRIME ECO IMPRENTA DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE

6. Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos y la autorización de SAYCO, en caso de que se requiera si a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación y suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y mantener informado al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Tramitar y aportar todos los permisos de ley, el pago de los derechos de autor requeridos, para la realización de los eventos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Presentar los informes técnicos y financieros requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas al mismo y como requisito para el desembolso de los valores establecidos en el contrato.
11. Presentar los informes técnicos y financieros en los que se reflejen la entrega de sus aportes representados en los productos ofrecidos como "Apoyo en diseño y diagramación de piezas de comunicaciones para material digital e impreso y del fondo editorial".
12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el proyecto.
13. Una vez finalice el objeto del contrato , el contratista, deberá entregar al supervisor de este, un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, incluyendo el balance contable y financiero del mismo.
14. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
15. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
16. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
17. Las demás que por la naturaleza del servicio se deriven o se le asignen acorde con su perfil para cumplir el objeto de su Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 1.292.548.605)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación. Este valor de la presente contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
20250428	30/05/2025	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proy: 2.94.002.2 C.C: 210494	$1.292.548.605

IMPRIME ECO IMPRENTA DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE

INNOVATECH realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago del 20% del valor del contrato, con la presentación del cronograma de actividades y el plan de trabajo.
b) Un segundo pago del 30% del valor del contrato, previa presentación de informes de avance de ejecución correspondiente a los montos desembolsados.
c) Un tercer pago del 40% del valor del contrato, previa presentación de informes de avance de ejecución correspondiente a los montos desembolsados.
d) Un último pago del 10% del valor del contrato, una vez se presenten el informe final con todas las evidencias correspondientes al cierre y ejecución del 100% del contrato.

Una vez acreditado por el CONTRATISTA, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, y de los siguientes documentos:

A. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de la contratista, la cual deberá contener:
- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro (Objeto y Periodo), con una breve descripción de este.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro o factura.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado.
- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o Autorretenedor de Renta.

B. Presentación de evidencias de ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser aprobado a satisfacción por el supervisor de la orden, CD o Material Impreso.

C. Presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones.

D. En caso de facturar electrónicamente debe enviarla al correo electrónico facturacion@INNOVATECH.gov.co.

Nota 1. El contratista deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a nombre de la persona natural o jurídica, toda vez que INNOVATECH solo efectuará los pagos señalados en los numerales anteriores, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de INNOVATECH de los documentos requeridos.

Nota 2. Los pagos se efectuarán en el periodo establecido por INNOVATECH para tales efectos, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, la presentación del acta de entrega e informe elaborado por el contratista con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Sin embargo, el

IMPRIME ECO
IMPRENTA DEPARTAMENTAL

contratista entiende y acepta que dichos pagos únicamente se harán efectivos cuando a su vez INNOVATECH haya recibido el pago por parte de la entidad cliente con la que suscribió el negocio jurídico que dio origen a este proceso, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, por lo cual esta relación contractual sigue la suerte de este negocio, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota 3. La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Nota 4. El contratista deberá certificar a través de la firma del representante legal o el revisor fiscal si lo hubiere o el contador, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. INNOVATECH se reserva el derecho de verificar la información presentada.

Nota 5. INNOVATECH solo reconocerá al contratista las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente y corresponderá al supervisor asignado la verificación de tales circunstancias durante la ejecución del contrato.

Nota 6. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 7. Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: – PLAZO Y VIGENCIA: Hasta 30/11/2025 una vez cumplidos los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: Conforme lo estipulado en el artículo 40 y subsiguientes del Manual de Contratación de INNOVATECH, podrá constituir alguna de las garantías allí establecidas, para lo cual deberá contener los siguientes amparos:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	8%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	8%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 6 meses más.

IMPRIME ECO IMPRENTA DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE

Amparo de salarios y prestaciones sociales	8%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 3 años más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200	Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará cargo de la Subgerente de Producción y Comercialización de **INNOVATECH**, quien tendrá a cargo las siguientes funciones y/o actividades: **1.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **2.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **3.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **4.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **5.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **7.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **8.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones, entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **9.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así

como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la debida confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones o a la falta de expedición de las garantías con sus respectivos porcentajes de amparo por parte del CONTRATISTA, este pagará a INNOVATECH multa del (0.1%) diario hasta un (10%) del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este indemnizará a INNOVATECH a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del quince por ciento (20%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude INNOVATECH al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS: INNOVATECH establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, INNOVATECH remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por

IMPRIME ECO IMPRENTA DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE

INNOVATECH. 3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del presente contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, INNOVATECH procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida, se podrá por parte del CONTRATISTA controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de INNOVATECH, o a quien este delegue, el Subgerente Administrativo y Financiero o a quien este delegue para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia. 5. INNOVATECH podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del CONTRATISTA, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por INNOVATECH., se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el CONTRATISTA. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizara, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realiza de la diligencia. 7. Si se llegaré a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por INNOVATECH, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el CONTRATISTA, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO I. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por INNOVATECH, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO II. – Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el CONTRATISTA o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de INNOVATECH y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre

IMPRIME ECO
IMPRENTA DEPARTAMENTAL

de INNOVATECH, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de INNOVATECH. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, INNOVATECH está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a INNOVATECH de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a INNOVATECH con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INNOVATECH de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a INNOVATECH por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir por escrito a las siguientes direcciones: Para INNOVATECH en la carrera 6 Calles 9 y 10 Edificio de la Gobernación del Valle – Sótano en la ciudad de Cali y para el caso del CONTRATISTA: El mencionado en la Cámara de Comercio

IMPRIME ECO IMPRENTA DEPARTAMENTAL

del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ADICIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: El presente contrato de prestación de servicios podrá ser modificado, adicionado, terminado de manera anticipada o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES,** previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el contrato de prestación de servicios correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato de prestación de servicios, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por LAS PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del contrato de prestación de servicios se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE** para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, en tal caso la celebración de subcontrato no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **INNOVATECH** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1.** Documento de cesión y/o pignoración de derechos económicos del documento objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: *(I)* Valor de la cesión, *(II)* Especificar si la cesión obedece al documento principal y/o contrato de prestación de servicios. *(III)* Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2.** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3.** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4.** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5.** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. **2.** Por cesión no autorizada del mismo. **3.** Por la ejecución total de las

IMPRIME ECO
IMPRENTA DEPARTAMENTAL

prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES. 4.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prorroga o por vencimiento de esta. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES,** debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

PARÁGRAFO. – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato no requiere ser liquidado a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Con la suscripción de este documento el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del documento serán propiedad de la Entidad Cliente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un documento de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo transfiere a INNOVATECH y/o a la entidad cliente, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles sobre la información generada por el software de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982, excluyendo los componentes de software construidos por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

IMPRIME ECO IMPRENTA DEPARTAMENTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-002 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE

recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa que al respecto expida el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La Solicitud de Contratación. 2. La oferta presentada por el CONTRATISTA. 3. La Invitación Directa. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual en Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal

En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** en la ciudad de Santiago de Cali, el día 03/06/2025

EL CONTRATANTE ,	**EL CONTRATISTA,**
LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO GERENTE INNOVATECH E.I.C.E	**PAOLA ANDREA HADAD Y/O GALETTE** NIT 41.943.625-9

Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista

IMPRIME ECO
IMPRENTA DEPARTAMENTAL